

ACUERDO: DCC/4454/2025 TEPIC NAYARIT, 28 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRIBUYENTE: CAMARI SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: QUERETARO No. 89 INT. A COLONIA VALLE DE BANDERAS, C.P. 63730, BAHIA DE

BANDERAS, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 13:45 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo con número de oficio DCC/3399/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, al contribuyente CAMARI SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V., toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de agosto de 2025, levantada por el notificador ejecutor, Juan Francisco López Ramirez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/516/2025, con fecha de expedición del 01 de julio de 2025, y vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3399/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero RF-202415678, RF-202516283 de fecha 09 de diciembre de 2024 y 01 de abril de 2025, monto histórico \$44,800.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), , a cargo del contribuyente CAMARI SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V., mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción Il y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/3399/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero RF-202415678, RF-202516283 de fecha 09 de diciembre de 2024 y 01 de abril de 2025, monto histórico \$44,800.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente CAMARI SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V., determinados por DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVÈTH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CAMARI SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.	CSM210809GN7		
DOMICILIO:	QUERETARO No. 89 INT. A COLONIA VALLE DE BANDERAS, C.P. 63730, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.			
CRÉDITO(S) NO.	RF-202415678, RF-202516283			
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGM-012/2024, RGM-006/2025			
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 DE DICIEMBRE DE 2024, 01 DE ABRIL DE 2025			
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIONDE AUDITORIA FISCAL			
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 DE ENERO DE 2025, 24 DE ABRIL DE 2025			

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154,155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las mutas fueron hechas de su conocimiento el 09 de enero de 2025, 24 de abril de 2025 plazo de 30 días feneció siendo los días de 21 de febrero de 2025, 10 de junio de 2025 plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la







notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA	\$ 22,400.00	140.7800	138.3430	1.0176	\$ 394.00	\$ 22,794.00
MULTA	\$ 22,400.00	140.7800	140.0120	1.0054	\$121.00	\$ 22,521.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F		
JULIO 2025	140.7800	08 de agosto de 2025		
ENERO 2025	138.3430	10 de febrero de 2025		
MAYO 2025	140.0120	10 de junio de 2025		

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
21 de agosto de 2025	REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO	\$ 45,315.00	2%	\$ 907.00	\$ 907.00

TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de Ejecución	Importe total del adeudo
MULTA	\$ 44,800.00	\$ 45,315.00	\$ 907.00	\$ 46,222,00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ÁNGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMÍNGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA







TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GÓMEZ, GUADALUPE AMPLIO ESCOTO MEZA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSÉ JOEL NIEVES IBARRA, JESÚS LOÍZA GUEVARA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NÚÑEZ, JOSÉ VEGA JIMÉNEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARELIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, OCTAVIO MARTÍNEZ TORRES, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FRAGOSOS FLORES;, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENT

ENTANO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 RETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE COBRO ODACTIVO

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CAMARI SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.	CSM210809GN7		
DOMICILIO:	QUERETARO No. 89 INT. A COLONIA VALLE DE BANDERAS, C.P. 63730, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.			
NUMERO DE CREDITO	RF-202415678, RF-202516283			
NÚMERO DE OFÍCIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGM-012/2024, RGM-006/2025			
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 DE DICIEMBRE DE 2024, 01 DE ABRIL DE 2025			
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIONDE AUDITORIA FISCAL			
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 DE ENERO DE 2025, 24 DE ABRIL DE 2025			

En so Valle de Sanderas siendo las 9 horas cor minutos del día 25 de Asosto de 722 s
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/
el suscrito notificador y ejecutor C
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero
150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en
de Canali So la contrata habitano GA de CV persona buscada o quien legalmente la
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse er
er 105 Indicadores oficiales con el nombre
be in Calle 1 por feren ale usty el
no mero exterior 619 vista
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acredito
con señalando que tiene la calidad de
con el destinatario y quien se identifica cor , número , de fecha
, número, de fecha
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
son



motivos señalados en el atiende en el domicilio y q se encue dejó en poder de estuvieran presentes en contribuyente o la para atender el acto, qui con	mismo, procedo a requerir la ue ha quedado descrita, perso entra en el domicilio, haciend a hora y fecha señalada en de su representante en manifiesta tener la calida	presencia del contribuona que informó expre o constar que para es con el propósito el mismo. Con motivo legal, atendieno , quien d de y	syente o su representante samente que el contribuy sta diligencia	ones legales invocadas y los e legal, a la persona que me rente o su representante legal procedió citatorio, el cual se en su carácter de e deudor o su representante nte requiero la presencia del quien dijo llamarse edad y tener capacidad legal de fecha por uien se entiende la diligencia, son:
cuestión por la cual me di representante legal manif penas en que incurren la	oy cuenta de que no se encue lestando ser mayor de edad y s personas que declaran con ento, que el contribuyente y/o	entra dicho comparecie tener capacidad lega falsedad ante autorio	ente en el domicilio y que il para atender la present lad distinta a la judicial, i	conoce al contribuyente o su le diligencia apercibida de las me informa expresamente en le momento en el domicilio no cia, en virtud de
entender la presente dilig descrita, persona ante la identificación número día 31 de diciembre de 2 Ingresos de la Secretaria	cual me identifico y acredito 2025, documento expedido po de Administración y Finanzas con el artículo 9 fracción XVII	or el L.C. Antonio Vás del Poder Ejecutivo d	persona que encontré en irgo de notificador y ejec , con fecha de expedició izquez Pardo, en su car el Estado de Nayarit, cor	zón en este acto procedo a el domicilio y que ha quedado cutor mediante constancia de n 01 de julio de 2025 hasta el ácter de Director General de n fundamento en el artículo 35 Administración y Finanzas del
	acto procedo a entender la tante legal, esto es con el C tener		requerimiento de pago calida	y/o embargo con la persona quien d de
acreditando	SU		personalidad	con
manifestando bajo protes	ta de decir verdad que dichas	s facultades no le han	sido modificadas, revoca	das o suspendidas a la fecha,



por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el documento que debe notificarse, quien se identifica con	el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido número
de fecha	expedida
porvigente_	, documento que
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de	e la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a l	a cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del 0	Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico
y acredito que actúo con el cargo de notificador No. SALIDAISICO EL CARGO DE CONTROL CON FEBRUARIO DE CARGO DE NOTIFICADOR DE CARGO	y ejecutor mediante constancia de identificación
31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio	Názquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos
de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo	del Estado de Navarit, con fundamento en el artículo 35 fracción
LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Ir	nterior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Nayarit.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejec pago en cantidad de \$	e le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, cución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el
cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del cita	ado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto
haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del	crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento
contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se	
propiedad del contribuyente deudor para cubrir	el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
Je or localization	acoutin a calidad
- 30	Sc region Dilignon de Regermentos
	de page 4 embargo una estrados
N.	
EL NOTIFICADOR-EJECUTO	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
701/01	on hadronas en el articolo 98
I an bracing been lamiver	fracción 11 en relación con el
Johnson	ustas. de Nayant



ACTA DE EMBARGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CAMARI SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.	CSM210809GN7		
DOMICILIO:	QUERETARO No. 89 INT. A COLONIA VALLE DE BANDERAS, C.P. 63730, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.			
NUMERO DE CREDITO	RF-202415678, RF-202516283			
NÚMERO DE OFÍCIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGM-012/2024, RGM-006/2025			
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 DE DICIEMBRE DE 2024, 01 DE ABRIL DE 2025			
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIONDE AUDITORIA FISCAL			
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	09 DE ENERO DE 2025, 24 DE ABRIL DE 2025			

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado	el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o
bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pa	
primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unido	s Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136
137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159	. 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación
se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente	e deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus
accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo pre	
Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firr	
legalidad del embargo, ante lo cual respondió que	designa testigos, siendo e
C quien se identific	
de fecha	expedida por
	dentifica connúmero
de fecha	expedida por
Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene	
embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fác	cil realización o venta v que deberá sujetarse al orden siguiente
Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupone	s vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato
y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Es	stados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida
solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o	la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar
bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier grav	vamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o
pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que e	n términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, e
notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previa	amente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no
señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya s	equido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros
bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circur	scripción de la oficina ejecutora, bienes que va reporten cualquie
gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposic	ción o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que
señala bienes para que sean embargados, siendo esto	s los que se describen a continuación:
was ver verpetulo (1	trech de señalas
Brus y foly var o	I'm el on for branche se
encustry or alised. It	~ 10 cg/12ado U
53561 to a familion sel	giticolo 123 tracción
125 fraction 1'	126 fincular 1 en relación
Con or giticula 'III	truction III inciso feel
costgo kiscal del es	tido de l'agant procedo
a compaign too tres	de contrac y provides en





mondo	Nacaral	0	extruse.	1	gic tero	54
han aun	nombic	5000 2420	c atudo	~	45 ent	idelas
	famo o		ver stones	u peruti	valores -	10000
Acto seguido, el notific	ador-ejecutor traba embargo	a los bienes descri	tos en el cuerpo de l	a presente acta v	con fundamento er	n el artículo
153 del código fiscal d	le la federación el c. 💛 🌣	n flucish	o our no	quiver -	en :	su carácter
de notificador	ejecutor designa		depositario		los bienes	
en Quelchio	99 Julie		<u> </u>		particular	ubicado
enterado que deberá o	custodiarlos y conservarlos a	disposición de la S	Secretaria de Adminis	stración y Finanz	as del Gobierno del	Estado de
Nayarit, apercibido de	las penas en que incurren	los depositarios in	nfieles, de conformic	dad con el artícu	lo 112 del código f	fiscal de la
federación, el en	domicilio del d	epósito de	los bienes	embargados	s, es el	ubicado
					_ ·	
finalmente, el suscrit	o notificador- ejecutor had	ce constar que e	n la presente diliç	jencia se suscit	aron los siguiente	s hechos:
1000	Gatabayante	Cm baign	019	(stra)o)	9001	que
Si no		2000		301474	Ca)	1 (94) 9
Label Company						no
nablendo mas hecho	os que hacer constar, se	dio por terminad	da la presente dili minutos del	gencia de emb	argo de bienes,	siendo las de
A905ho -	de				se la misma en origi	1000000
de la cual se entregó u	n ejemplar de la misma al co	ontribuyente debidar	mente firmada por to	dos aquellos que	en ella intervinieror	n.
	igen an de Regueration					
EL CONTRIB	UYENTE VISITADO		miseran Je	EL NOTIFICADO	OR-EJECUTOR	
	QUIEN SE ENTIENDE LA				ĩ	
- hashmar	TE DILIGENCIA	luby 40 0	to 80 4 490 4			
10000	1 revacion un		who en el		The state of the s	12
1 - 1 - 1	7 Jul Colling to	DEPOSITA	ARIO		114	
is cal do ustral			& tigelian 11	1	1 1)
	C 10- 10-17	y er relacion		2000	nus beel	amiros
Warm	_5,		7 de 100140	NOMBRE	Y FIRMA	
NOMB	RE Y FIRMA	The state of the s		1		
٦	TESTIGO		けたしんといれい	TEST	TIGO	
		NOMBRE Y I	-IRMA			

NO SC Nesigna

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3.er PISO ZONA CENTRO TEPIC NAYARIT

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



901	e\	Contribu	inte	M	mc indica	926
à	10	626	920	ese	Jemicilio	e 5
de	verter	4	gre	seguid	10 cambi	a de
perso	ins _					
						-
		Cierre	del Acta Circ	unstanciada	a	
No habier	ndo más hecho		horas con _	oncluida la pre	esente Acta Circuns inutos2 S	tanciada de
Hechos, s	túa, se hace d	e conocimiento para constancia	o lo narrado com a.	n anterioridad	para todos los efe	ctos legales
Hechos, s	túa, se hace d tes, firmando	e conocimiento	а.	n anterioridad	para todos los efe	ctos legales
Hechos, s	túa, se hace d tes, firmando Croquis de u	e conocimiento para constancia ibicación del d	а.	n anterioridad	2º	ctos legales
Hechos, s	túa, se hace d tes, firmando Croquis de u	e conocimiento para constancia	а.	n anterioridad	FRANCISCO LOPEZ Nombre y Firm	ctos legales Z RAMIREZ

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Oficio SAF/DGI/516/2025. Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:

2021-2027

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio श्राप्तe 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre icastasa de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones DIRECCION GENERAL DE MORESOS 1, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Juan Francisco López Ramírez, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes LORJ9890608-4V5.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentament

L.C. Antonio Vizquez Pardo,
Director General de Ingresos,
GOBRENO DEL ESTADO DE NAVARIT

GOBBERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021 - 2027 SICRETIGIA DE REMINISTRICION FEMANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS